

## **FE DE ERRATAS**

Mediante la presente, la comisión de **CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATO FIJO AÑO 2024, PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES PRESUPUESTAS Y CON REGISTRO EN EL AIRHSP DE PROFESIONALES DE LA SALUD, TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES Y PLAZAS ADMINISTRATIVAS EN LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LORETO – U.E. 400 – SALUD LORETO – CORRESPONDIENTE AL I – 2024**, realiza la corrección del **Acápite F** como parte del **CAPÍTULO III del numeral 14** de las Bases del Concurso, quedando de la Siguiente manera:

### **DICE:**

#### **F. BONIFICACIONES ADICIONALES**

- a) El postulante con discapacidad debidamente acreditada que haya participado en el concurso, llegando hasta la evaluación de competencias genéricas y que haya alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio en esta evaluación, tiene derecho a una bonificación del quince por ciento (15%) en competencias genéricas de acuerdo a lo regulado por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP.
- b) Los Licenciados de las Fuerzas Armadas que hayan cumplido el servicio militar bajo la modalidad de acuartelado, que participen en el concurso llegando hasta la evaluación de competencias genéricas y que hayan alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio en esta evaluación, tienen derecho a una bonificación del diez por ciento (10%) en competencias genéricas de acuerdo a lo regulado por la Ley N° 29248.
- c) En aquellos casos en que el candidato tenga simultáneamente derecho a las bonificaciones antes mencionadas, estas se suman y tendrá derecho a una bonificación total de veinticinco por ciento (25%) sobre el puntaje de la evaluación de competencias genéricas.
- d) Se considera 20 puntos de manera excepcional a la experiencia laboral como mínimo CINCO (05), para el profesional de la salud, Técnicos y Auxiliares Asistenciales, que acrediten haber laborado en primera línea durante la pandemia del COVID-19.

### **DEBE DECIR:**

#### **F. BONIFICACIONES ADICIONALES**

- a) El postulante con discapacidad debidamente acreditada que haya participado en el concurso, llegando hasta la evaluación de competencias genéricas y que haya alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio en esta evaluación, tiene derecho a una bonificación del quince por ciento (15%) en competencias genéricas de acuerdo a lo regulado por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP.

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

- b) Los Licenciados de las Fuerzas Armadas que hayan cumplido el servicio militar bajo la modalidad de acuartelado, que participen en el concurso llegando hasta la evaluación de competencias genéricas y que hayan alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio en esta evaluación, tienen derecho a una bonificación del diez por ciento (10%) en competencias genéricas de acuerdo a lo regulado por la Ley N° 29248.
- c) En aquellos casos en que el candidato tenga simultáneamente derecho a las bonificaciones antes mencionadas, estas se suman y tendrá derecho a una bonificación total de veinticinco por ciento (25%) sobre el puntaje de la evaluación de competencias genéricas.

Atentamente,

**COMISIÓN DE CONCURSO**